



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000588 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

VISTO:

El Oficio N° 2263-2012-GOB.RE.GTUMBES-DRST-DG, recepcionado por esta sede regional con fecha 03 de octubre del año 2012 y el Informe N° 000727-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de octubre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución: Directoral N° 904-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de julio del año 2012, se resuelve declarar improcedente lo solicitado por los TAP: **GINNA PAOLA SANCHEZ MORAN, ROXANA SALDAÑA MOGOLLON, RUBEN CESAR CEDILLO MORAN, ASALIA DEL ROCIO SANCHEZ CARO, OSCAR RUIZ BARRIENTOS, LEONOR MORAN TORRES, NUBIA SORAIDA BENITEZ ORTIZ, VERONICA MARTINEZ DIOSES, CARLOS CORONADO ZAPATA, ISABEL DEL PILAR AGUILAR ROMERO, EDILBERTO ROJAD CEDILLO, CRISTHIAN OLIVARES GUEVARA, ARMANDO PEÑA CHUNGA, VILMA CECILIA CARRASCO ZARATE, CELESTINA MENDOZA MOGOLLON, MERCY DALILA BARRETO RETO, MARIA DEL PILAR PALOMINO SANCHEZ, MAGDA MAGNOLIA RAMOS GARCIA, DANIEL OLIVARES GUEVARA, LAURA CASTILLO ALCANTARA, MAGALI ROSILLO SUNCION, ESWIN DARWIN MARCHAN ROMERO, EMMA GILDA SANCHEZ ZARATE, MAX LEWIS HUANCAYO ROMERO, JAIME MORE CISNEROS, KELY PEREZ ROJAS, HAYDEE ARACELY PEÑA SAAVEDRA, SANTÓS**



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

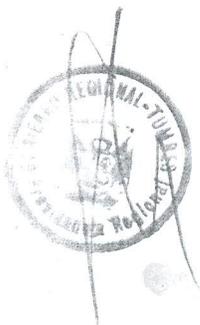
Nº 000588 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

ENRIQUE OYOLA GARCIA, VERONICA FEIJOO MORAN, JUANA ROSAS CORAMONTIN, MARCO ANTONIO GARCIA ORTIZ, LUZ PAREDES CASTILLO, LAURA JANETH CRUZ ROSILLO y EDGAR EDUARDO SOSA BARRETO, sobre pago de los beneficios sociales por compensación por tiempo de servicio, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

Que, mediante expediente con registro N° 13173, de fecha 10 de setiembre del año 2012, los administrados interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 904-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de julio del año 2012, solicitando que el superior jerárquico revoque el acto administrativo antes mencionado, pues afecta sus derechos constitucionales, tales como el derecho al trabajo y beneficios sociales, con la finalidad que sus derechos sean reconocidos, siendo elevados los actuados administrativos a esta sede regional con la finalidad de que se emita pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000588 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

Que, la controversia suscitada en el presente procedimiento administrativo, gira entorno a la concesión de los administrados con respecto a los beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, beneficios laborales que devienen de un vínculo laboral propiamente dicho, más una de una vinculación de carácter temporal y sin estabilidad laboral con la entidad pública.

Que, de los actuados administrativos se tiene que no existe medio probatorio alguno que acredite de manera fehaciente e indubitable que los administrados hayan mantenido con la Dirección Regional de Salud de Tumbes, un vínculo laboral para desarrollar labores de carácter permanente, toda vez que son los propios impugnantes quienes reconocen como vínculo laboral la de contratación por servicios no personales a favor de la entidad pública, es decir existía pleno conocimiento de los administrados con respecto a los beneficios sociales que percibirían al momento de realizar sus labores.

Que, los contratos de servicios no personales se encuentran plenamente regulados por el ordenamiento jurídico, específicamente en el ámbito civil en los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, motivo por el cual los administrados no pueden sostener como régimen laboral el instaurado por el Decreto Legislativo N° 276 (régimen de la actividad pública) y el Decreto Legislativo N° 728 (régimen de la actividad privada), por lo que las razones expuestas por los administrados carecen de sustento legal, máxime si se tiene en cuenta que no se ha acreditado mediante documentos alguno la existencia de una desnaturalización del contrato laboral, figura jurídica que se encuentra prevista en el Decreto Legislativo N° 728, por ende constituye aplicable a los trabajadores públicos inmerso en dicho régimen laboral y a los administrados.

Que, con respecto al Principio de Primacía de la Realidad, mediante la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se tiene que dicho principio





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000588 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

laboral no ha sido sustentado de una manera fehaciente e indubitable, pues solo se trata del dicho de los administrados más no se sustenta en medios probatorios, lo que determina la inconsistencia de dicho argumento jurídico y conlleva aún más a determinar como régimen laboral de los administrados el eminentemente civil.

Teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que a los administrados no les corresponde gozar de los beneficios sociales peticionados, toda vez que su régimen laboral que origino su vínculo con la administración pública, no les concedía percibir el pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, razón por la cual lo peticionado debe ser desestimado, máxime si se tiene en cuenta la fecha de cese de los administrados, los cuales datan de largo tiempo atrás y los administrados recién solicitan su derecho al pago de beneficios sociales, lo que condice claramente a haber prestado su acepción y consentimiento.

Que, con Informe N° 000727-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de octubre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por los TAP: **GINNA PAOLA SANCHEZ MORAN, ROXANA SALDAÑA MOGOLLON, RUBEN CESAR CEDILLO MORAN, ASALIA DEL ROCIO SANCHEZ CARO, OSCAR RUIZ BARRIENTOS, LEONOR MORAN TORRES, NUBIA SORAIDA BENITEZ ORTIZ, VERONICA MARTINEZ DIOSES, CARLOS CORONADO ZAPATA, ISABEL DEL PILAR AGUILAR ROMERO, EDILBERTO ROJAS CEDILLO, CRISTHIAN OLIVARES GUEVARA, ARMANDO PEÑA CHUNGA, VILMA CECILIA CARRASCO ZARATE, CELESTINA MENDOZA MOGOLLON, MERCY DALILA BARRETO RETO, MARIA DEL PILAR PALOMINO SANCHEZ, MAGDA MAGNOLIA RAMOS GARCIA, DANIEL OLIVARES GUEVARA, LAURA CASTILLO ALCANTARA, MAGALI ROSILLO SUNCION, ESWIN DARWIN MARCHAN ROMERO, EMMA GILDA SANCHEZ ZARATE, MAX LEWIS HUANCAYO ROMERO, JAIME MORE CISNEROS, KELY PEREZ**



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000588 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 OCT 2012



ROJAS, HAYDEE ARACELY PEÑA SAAVEDRA, SANTOS ENRIQUE OYOLA GARCIA, VERONICA FEIJOO MORAN, JUANA ROSAS CORAMONTIN, MARCO ANTONIO GARCIA ORTIZ, LUZ PAREDES CASTILLO, LAURA JANETH CRUZ ROSILLO y EDGAR EDUARDO SOSA BARRETO, contra la Resolución Directoral N° 904-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de julio del año 2012, sobre pago de los beneficios sociales por compensación por tiempo de servicio, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

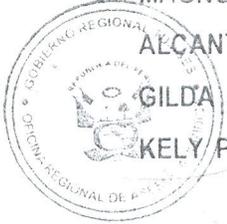


Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por los TAP: GINNA PAOLA SANCHEZ MORAN, ROXANA SALDAÑA MOGOLLON, RUBEN CESAR CEDILLO MORAN, ASALIA DEL ROCIO SANCHEZ CARO, OSCAR RUIZ BARRIENTOS, LEONOR MORAN TORRES, NUBIA SORAIDA BENITEZ ORTIZ, VERONICA MARTINEZ DIOSES, CARLOS CORONADO ZAPATA, ISABEL DEL PILAR AGUILAR ROMERO, EDILBERTO ROJAS CEDILLO, CRISTHIAN OLIVARES GUEVARA, ARMANDO PEÑA CHUNGA, VILMA CECILIA CARRASCO ZARATE, CELESTINA MENDOZA MOGOLLON, MERCY DALILA BARRETO RETO, MARIA DEL PILAR PALOMINO SANCHEZ, MAGDA MAGNOLIA RAMOS GARCIA, DANIEL OLIVARES GUEVARA, LAURA CASTILLO ALCANTARA, MAGALI ROSILLO SUNCION, ESWIN DARWIN MARCHAN ROMERO, EMMA GILDA SANCHEZ ZARATE, MAX LEWIS HUANCAYO ROMERO, JAIME MORE CISNEROS, KELY PEREZ ROJAS, HAYDEE ARACELY PEÑA SAAVEDRA, SANTOS ENRIQUE OYOLA





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000588 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

GARCIA, VERONICA FEIJOO MORAN, JUANA ROSAS CORAMONTIN, MARCO ANTONIO GARCIA ORTIZ, LUZ PAREDES CASTILLO, LAURA JANETH CRUZ ROSILLO y EDGAR EDUARDO SOSA BARRETO, contra la Resolución Directoral N° 904-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de julio del año 2012, sobre pago de los beneficios sociales por compensación por tiempo de servicio, vacaciones, escolaridad y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, por lo fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

